

CONVOCATORIA Y BASES ESPECÍFICAS PARA SOLICITAR SUBVENCIONES AL AYUNTAMIENTO DE VILASSAR DE DALT PARA EL FOMENTO DE LA APERTURA DE COMERCIOS LOCALES DURANTE EL AÑO 2021

1. Indicación de la aprobación de las Bases Reguladoras y diario oficial donde se han publicado

Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Vilassar de Dalt, de fecha 17 de febrero de 2010 fue aprobada definitivamente la Ordenanza General de Subvenciones de la Corporación (en adelante la Ordenanza).

La Ordenanza, que establece las bases reguladoras generales del procedimiento de concesión de subvenciones, fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia del 10 de marzo 2010.

La presente convocatoria incorpora las bases específicas que contienen las regulaciones particulares del procedimiento de concesión, de acuerdo con la posibilidad prevista en el artículo 23.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS).

2. Objeto

La actual situación de crisis derivada de la pandemia global Covid-19 ha supuesto una afectación muy intensa en el sector del comercio, servicios, restauración y artesanía, situación que se agrava en el pequeño comerciante y profesionales autónomos que tienen menos recursos para hacer frente a la situación.

Por parte del Ayuntamiento de Vilassar de Dalt se han realizado, y se siguen realizando, diferentes medidas para dar apoyo y ayuda al tejido comercial existente en la población, y entendemos que esto debe complementarse con la adopción de medidas que puedan suponer mayores facilidades económicas para facilitar la apertura de nuevos establecimientos.

El objeto de estas Bases específicas es, de acuerdo con la Ordenanza municipal de subvenciones, la regulación de la concesión de subvenciones, dentro de los límites establecidos en los presupuestos municipales, a aquellas personas o entidades que soliciten la apertura de un establecimiento comercial en las condiciones que se mencionan, en el término municipal de Vilassar de Dalt, que fomenten el comercio urbano, que complementen y/o suplan la competencia municipal, respondan a necesidades sociales o fomenten los intereses generales del municipio.

3. Tipología e importe de la subvención

La tipología de la subvención es económica. El Ayuntamiento subvencionará el importe equivalente al 50% del coste total de la "tasa por la prestación de los servicios de intervención administrativa en la actividad de los ciudadanos y las empresas a través del sometimiento a previa licencia, comunicación previa o declaración responsable y los controles posteriores al inicio de las actividades ", regulada en las ordenanzas fiscales del Ayuntamiento de Vilassar de Dalt como ordenanza fiscal número 7, y por los epígrafes 1 y 2 del apartado 1) del artículo 6, en que se regula la cuota tributaria, y que se corresponden con la "declaración responsable de apertura" y/o "comunicación previa de apertura" que en la ordenanza fiscal vigente es de 498,70 €.

Estos supuestos que se subvenciones están detallados y explicados en la Ley 18/2020, de 28 de diciembre, de facilitación de la actividad económica, que sustituye la 16/2015, de simplificación, que regula las actividades inocuas.



4. Beneficiarios y criterios de otorgamiento

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones, las personas o entidades con las siguientes características:

- Personas o entidades siempre que la finalidad de las actuaciones planeadas se circunscriba a la apertura de un nuevo comercio en Vilassar de Dalt, ya sea establecimiento comercial de bienes o servicios o profesional autónomo con domicilio social público.
- No haber sido condenado/a mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- No haber solicitado la declaración de concurso, no haber estado sujeto a intervención judicial o inhabilitación de acuerdo con la ley concursal y no haber concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- No haber dado lugar, por causa de la que haya sido declarado/a culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración ..
- No estar incluidos en ninguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de incompatibilidades de los miembros del Gobierno Central y de los altos cargos de la Administración General del Estado; de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas, o que se trate de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del régimen electoral general, en los términos establecidos en esta normativa o la normativa autonómica que regula estas materias.
- Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes según los artículos 18 y 19 del RLGS.
- No tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- Estar al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, según el artículo 25 del RLGS.

Como criterios de otorgamiento se valorarán los siguientes criterios de acuerdo con la ponderación indicada y con un máximo de 100 puntos:

- Superficie del comercio inferior a 150 m2: 50 puntos
- Superficie del comercio comprendido entre 150 m2 y 300 m2: 25 puntos
- Por cada trabajador a contratar: 25 puntos

5. Cuantía total máxima de las subvenciones a otorgar y consignación presupuestaria

El presupuesto máximo que se destinará este año 2021 para la concesión de la subvención regulada en la presente convocatoria será de seis mil euros (6.000,00 €) y correrá a cargo de la aplicación presupuestaria 2021-04-43000-4800038, SUBVENCIÓN APERTURA NUEVOS COMERCIOS, del presupuesto vigente de la Corporación.

En el supuesto de que la concurrencia de beneficiarios agotara el crédito presupuestario previsto, el Ayuntamiento podrá ampliar el importe máximo detallado anteriormente, mediante la correspondiente modificación presupuestaria.

No podrán otorgarse subvenciones por importe total superior al mencionado en el artículo siguiente.

6. Importe individualizado de las subvenciones

El importe máximo subvencionable para cada solicitud será de 249,35 €.



7. Órgano competente para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión:

Las solicitudes presentadas se valorarán de acuerdo con los criterios de otorgamiento (punto 4) y la presentación de toda la documentación requerida en el punto 8.

Será competente para valorar las solicitudes de subvenciones una Comisión compuesta por el responsable del Servicio de Promoción económica, concejal de Hacienda, alcaldesa y secretario municipal.

8. Procedimiento de tramitación, plazo de resolución, de notificación y régimen de recursos:

- 1) El plazo de presentación de las solicitudes comenzará el día siguiente de la publicación en el e-Panel y finalizará el día 30 de noviembre de 2021.
- 2) Se examinará cada solicitud y se resolverá en un único acto administrativo para cada peticionario.
- 3) El plazo máximo para el otorgamiento de las subvenciones será de un mes a contar desde la fecha de resolución de la solicitud.
- 4) Las solicitudes conjuntamente con la documentación deberán presentarse de forma telemática, en el Registro del Ayuntamiento

https://seuelectronica.vilassardedalt.cat/OAC/CdT.jsp.

También se podrán presentar en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 2 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).

- 5) La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y la aceptación de las normas que la regulan.
- 6) Los/las interesados/as en esta subvención deberán presentar la siguiente documentación:
 - a) Instancia individualizada para cada beneficiario que solicita la subvención, según modelo normalizado.
 - b) Un ejemplar de la escritura de la constitución de la sociedad, si se trata de una persona jurídica, fotocopia autentificada del DNI, si se trata de una persona física, y un ejemplar de los estatutos aprobados por la junta general, si se trata de una asociación sin ánimo de lucro.
 - c) Hoja de domiciliación bancaria debidamente diligenciada por la entidad bancaria donde consten los datos bancarios de la cuenta donde se podrá transferir el importe de la subvención, según modelo anexo, o documento equivalente obtenido por banca electrónica, donde figure titular de la cuenta bancaria y los datos bancarios completos del beneficiario.
 - d) Datos del establecimiento comercial (Dirección, teléfono, correo y descripción de la actividad comercial). Donde se especifiquen los metros cuadrados del establecimiento comercial.
 - e) Comprobante de pago de la tasa de licencia de apertura.
 - f) Documento acreditativo del número de trabajadores (RNT) Relación nominal de trabajadores o recibos del pago de autónomos vinculados al establecimiento comercial.
 - g) Declaración jurada de no hallarse inhabilitado para obtener subvenciones de las Administrativas Públicas.
 - h) Declaración de no ser deudor con la Hacienda Pública, de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social y de estar al corriente de todo tipo de obligaciones fiscales con el Ayuntamiento.



- 7) Una vez recibidas las solicitudes, se examinará si son correctas y completas y, en caso contrario, se notificará al interesado para que proceda a revisarla o completarla en el plazo máximo de 3 días hábiles a contar desde el día siguiente de la notificación. Si una vez transcurrido este plazo, el interesado no ha subsanado la falta o no ha aportado los documentos requeridos, se considerará que desiste de su petición.
- 8) La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa, y contra la misma puede interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación.
- 9) El procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en las presentes bases será el de concurrencia competitiva.
- 10) La resolución de las subvenciones se notificará telemáticamente, por comparecencia en la sede electrónica eNotum de la Generalidad de Cataluña, con aviso del depósito de esta notificación a la dirección electrónica que el interesado/a hayan facilitado en el momento de presentar la solicitud.
- 11) El plazo para notificar el acuerdo a los interesados será de 30 días a contar desde el día siguiente de la presentación de la correspondiente solicitud con toda la documentación correspondiente.
- 12) La falta de resolución expresa dentro del plazo tendrá efectos desestimatorios.

La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa, y contra la misma puede interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación. Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

9. Aceptación de la subvención

Una vez valoradas las solicitudes por la Comisión, las subvenciones concedidas se entenderán aceptadas plenamente en los términos y condiciones establecidas en las Bases y al acuerdo de concesión y, por tanto, tendrán plena efectividad, si en el plazo de 10 días hábiles desde la notificación de la concesión no se manifiesta por parte del beneficiario su renuncia explícita.

10. Pago:

Dará derecho al pago de la subvención, el hecho de obtener la suma mínima de 50 puntos según los criterios de otorgamiento indicados en el apartado 4.

El hecho de alcanzar la puntuación dará derecho a la subvención íntegra descrita en el apartado 6 (importe de la subvención), y siempre que haya saldo suficiente en la partida presupuestaria indicada. Caso de agotar el importe presupuestado, el Ayuntamiento podrá tramitar una ampliación de la partida siempre según los criterios administrativos y legales establecidos legalmente.

11. Obligaciones de los beneficiarios

Son obligaciones de los/las beneficiarios/as de estas subvenciones, además de las especificadas en el artículo 14 de la LGS, las que a continuación se indican:

- 1) Los/las perceptores/as de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Vilassar de Dalt, se obligan a actuar de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como la justificación de estas subvenciones de acuerdo con lo establecido en las presentes bases.
- 2) Los/las beneficiarios/as deberán estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- 3) Presentar los documentos justificativos que se enumeran en el artículo 8.6 en relación con el artículo 12º.



- 4) El/la beneficiario/a de una subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento de Vilassar de Dalt, ya aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.
- 5) Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, se deberán conservar por un período no inferior a los 6 años, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.
- 6) Adecuar su actividad a los principios éticos y las reglas de conducta que permitan asegurar el cumplimiento de los principios de igualdad, de objetividad y de transparencia recogidos en la normativa vigente.
- 7) Permitir al Ayuntamiento que haga difusión de las subvenciones otorgadas.
- 8) Comunicar con anterioridad a la justificación, la obtención de otras ayudas o recursos que financien la misma actuación.
- 9) Encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
- 10) Proceder al reintegro de fondos recibidos en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

El incumplimiento de estas obligaciones, originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y en su caso la incoación del expediente de reintegro de la subvención.

12. Gastos no subvencionables

En ningún caso se considerarán gastos subvencionables conceptos que no estén directamente relacionados con la actividad subvencionada.

13. Plazo y forma de justificación

La documentación presentada de acuerdo con el detalle del artículo 8.6 de estas bases, tendrá a todos los efectos, el carácter de documentación justificativa para poder recibir las subvenciones concedidas de acuerdo con las prescripciones de estas bases.

14. Forma de pago

El pago de la subvención concedida, se efectuará de una sola vez y previa la presentación dentro del plazo establecido a tal efecto en el artículo 8.6, los justificantes que en ella se exigen.

15. Medidas de garantía

Los/las beneficiarios/as quedarán exonerados de la presentación de garantías del pago de la subvención, en atención a su naturaleza.

16. Modificación v nulidad

El Ayuntamiento de Vilassar de Dalt se reserva el derecho de solicitar información complementaria no prevista en estas bases, así como de acuerdo con la normativa vigente, de revocar, modificar o anular las subvenciones y ayudas concedidas por alteración sustancial de las condiciones que han motivado su otorgamiento.

17. Publicidad de las subvenciones concedidas

Las subvenciones otorgadas al amparo de esta convocatoria serán objeto de publicidad a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, como Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

18. Medidas de difusión de la financiación pública



Opcionalmente, los/las beneficiarios/as podrán hacer constar la colaboración del Ayuntamiento de Vilassar de Dalt en la ejecución de su actividad, en la documentación impresa, en carteles o medios electrónicos y audiovisuales, mediante la inclusión del logotipo del Ayuntamiento y la imagen corporativa correspondiente, en los términos establecidos por los Servicio de Comunicación del Ayuntamiento.

19. Causas de reintegro

Cuando a consecuencia de la anulación, revocación o de la revisión de la subvención, el importe definitivo de ésta sea inferior al importe pagado, el/la perceptor/a estará obligado a reintegrar el exceso

Asimismo, también estará obligado a reintegrar, el/la beneficiario/a que haya percibido la subvención falseando las condiciones exigidas u ocultando aquellas que hubieran impedido su concesión; por incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad; por incumplimiento de la obligación de justificar en los plazos establecidos; por resistencia u obstrucción a las actuaciones de comprobación y de control financiero y en los demás supuestos previstos en la normativa de la LGS.

20. Obligados al reintegro

Responderán solidariamente los miembros de las personas y entidades que disfruten de la condición de beneficiarios.

Serán responsables subsidiarios de la obligación de reintegrar los administradores de las personas jurídicas, que no realicen los actos necesarios que fuesen de su incumbencia para el cumplimiento de las obligaciones incumplidas, adoptaran acuerdos que hicieran posibles los incumplimientos o consintieran el de quienes de ellos dependan. Asimismo serán responsables en todo caso, los administradores de las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades.

21. Infracciones y sanciones

En materia de infracciones y sanciones se aplicará lo dispuesto en el Título IV de la LGS, en el Título IV del RLGS y al Capítulo VII de la Ordenanza.

El incumplimiento de las obligaciones previstas en estas bases o que resulten de la normativa general reguladora de las subvenciones públicas, puede dar lugar a la revocación de la subvención, el reintegro, en su caso, de las cantidades percibidas indebidamente (incrementadas con los intereses y recargos de aplicación) y, si procede, a la sanción administrativa correspondiente, de conformidad con lo previsto en los Capítulos VI y VII de la Ordenanza general de subvenciones (BOP núm. 131, de 2 de junio de 2009), los artículos 27, 36 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

22. Protección de datos de carácter personal

De acuerdo con el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y garantías de los derechos digitales, el Ayuntamiento de Vilassar de Dalt, tratará los datos facilitados por las personas que presenten la solicitud, con el fin de gestionar solicitud, tramitación, concesión, pago y justificación de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para subvenir el sector comercial y de servicios, afectado económicamente por Covidien-19, año 2021, del Ayuntamiento de Vilassar de Dalt, basándose en una misión de carácter público y en las obligaciones legales de la responsable, y serán conservadas de forma permanente con fines de gestión documental y de archivo.



Para las obligaciones de transparencia se ha previsto la cesión de sus datos para el registro y publicación de las convocatorias de subvenciones y ayudas en la web del Sistema Nacional de publicidad de subvenciones (BDNS). No se ha previsto ninguna otra cesión.

Para cualquier consulta o queja relacionadas con el tratamiento de sus datos personales, el Ayuntamiento de Vilassar de Dalt, pone a su disposición el buzón dpd@vilassardedalt.cat desde donde la persona Delegada de Protección de Datos le atenderá .

Aunque creemos que por esta vía le habremos podido resolver cualquier materia relacionada con la privacidad, si lo estima oportuno puede presentar una reclamación ante la Autoridad Catalana de Protección de Datos (APDCAT) a http://apdcat.gencat.cat/es/drets_i_obligacions/reclamar i denunciar/

Puede ejercer el acceso a su información y demás derechos, en los términos incluidos en la legislación vigente, a través de la Sede electrónica:

https://seuelectronica.vilassardedalt.cat/OAC/CdT.jsp.

También presencialmente o por correo en el Registro General, Plaza de la Villa, núm. 2 de Vilassar de Dalt (08339), en este último caso, adjuntando copia del documento que lo identifique.

23. Vigencia

Estas bases entrarán en vigor a partir del día siguiente de su aprobación, y de su publicación íntegra en e-Tablero.

24. Régimen jurídico supletorio

En todo lo no previsto expresamente en esta convocatoria, son de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo , la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Vilassar de Dalt, las Bases de Ejecución del Presupuesto General para el presente ejercicio, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas , y demás legislación concordante, así como la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.

Lo que se hace público para general conocimiento y para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 9, 18 y 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.